



IV PLAN PROPIO DE DOCENCIA

Requisitos, criterios y condiciones de programación, desarrollo, gestión administrativa y económica de las actuaciones cuya responsabilidad queda asignada al Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) a través del Secretariado de Innovación Educativa

ACCIÓN REF. 215 - IMPULSO A LA DOCENCIA BILINGÜE

IV Plan Propio de Docencia

Respecto de las actuaciones que desde el **Secretariado de Innovación Educativa** de la Universidad de Sevilla se pudieran programar y ejecutar, a través del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), durante el ejercicio 2023 en virtud de lo previsto en **ACCIÓN REF. 215 - IMPULSO A LA DOCENCIA BILINGÜE** del **IV Plan Propio de Docencia** (Acuerdo 6.4/CG 27-10-21) y de conformidad con el **II Plan de Política Lingüística (Acuerdo 6.2/CG 18-12-19)**, serán de aplicación los siguientes principios generales de actuación:

Primero: Dentro de la citada línea de actuación el Secretariado de Innovación Educativa, programará las acciones formativas a desarrollar por el ICE, en colaboración con el Vicerrectorado de Proyección Institucional e Internacionalización y conforme a las directrices y acuerdos emanados de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla (Comisión PLUS). Entre las mismas se encuentran actividades formativas destinadas al mantenimiento y/o perfeccionamiento de conocimientos idiomáticos y aquellas otras cuyo objetivo es la preparación para la obtención de acreditación idiomática oficial de nivel C1 de inglés.

Segundo: Con carácter general, la información relativa a las diferentes acciones formativas que se oferten -tipología, formas de preinscripción, selección de participantes, criterios de prelación, etc.- puede consultarse en la web del Secretariado de Innovación Educativa si bien, y en todo caso, las que tengan por objeto la preparación para la obtención de acreditación idiomática oficial irán exclusivamente destinadas al personal docente y/o investigador de la Universidad de Sevilla con relación contractual vigente y con naturaleza de encargo para la docencia.

Tercero: Todas las acciones formativas se desarrollarán dentro del ejercicio 2023, debiendo estar finalizadas hasta el 24 de noviembre, a excepción de las actividades destinadas a la preparación para la obtención de acreditación idiomática oficial de inglés, que podrán estar finalizadas hasta el 30 de noviembre.

Cuarto: El acceso y la solicitud de participación en las diferentes acciones formativas -excluidas aquellas que se deriven de convocatorias públicas- se realizarán a través de la plataforma **AFOROS**, localizada en la web https://sfep.us.es/wsfep/sfep/cursos_aforos.html

Quinto: Con carácter general, para el desarrollo de cualquiera de las acciones formativas programadas, será necesaria la inscripción de un mínimo de 15 participantes, procediéndose a su cancelación en caso de no alcanzarse dicho mínimo. No obstante, en supuestos excepcionales y en

atención a circunstancias especiales debidamente acreditadas, el Secretariado de Innovación Educativa podrá autorizar, a través del ICE, la celebración de determinadas actividades formativas que cuenten con un número inferior de personas inscritas.

Sexto: Por cada acción formativa y cuando así proceda, el Secretariado de Innovación Educativa emitirá, a través del ICE, los documentos nominativos que hagan constar la participación de cada persona en la misma, ya sea como alumno/a o como formador/a.

Para ello, con carácter general, deberá quedar acreditada de manera fehaciente la participación en, al menos, el 80% de las horas en las que se desarrolle la acción formativa – ya sea presencialmente y/o telemáticamente mediante sesiones síncronas-, y/o, si los hubiera, la superación de otros criterios de evaluación establecidos.

Con carácter general y en los casos en que, debido a la programación de la acción formativa o a la actuación de los participantes en la misma, fuese necesaria la consideración de decimales, el criterio del 80% se aplicará ajustando el redondeo de los valores resultantes al entero más cercano.

Excepcionalmente y por motivos de programación o, en general, por circunstancias debidamente justificadas que así lo aconsejasen, el Secretariado de Innovación Educativa podrá modificar dicho porcentaje tanto al alza como a la baja al objeto de su aplicación por parte del ICE.

Séptimo: A propuesta del Secretariado de Innovación Educativa, se podrá publicar una convocatoria, cuyas bases recogerían los requisitos que oportunamente se estableciesen, para la realización de cursos de preparación en la obtención de la acreditación oficial del nivel C1 de inglés por parte del personal docente y/o investigador de la Universidad de Sevilla cuyo contrato tenga naturaleza de encargo para la docencia.

Caso de publicarse dicha convocatoria, los beneficiarios además de poder participar en dichos cursos tendrán que abonar un porcentaje de las tasas de examen para la obtención de acreditaciones de competencias lingüísticas en el nivel C1 de inglés, cuya cuantía y forma de liquidación quedarán determinados en las bases.

Octavo: Al margen de que puedan publicarse convocatorias al respecto, los centros de la Universidad de Sevilla, siempre y cuando estén impartiendo docencia en lengua inglesa en alguna de sus titulaciones oficiales, -excluyendo a aquellos que por el propio objeto de sus titulaciones ya deban hacerlo-, podrán poner en marcha, previa autorización del Secretariado de Innovación Educativa, y con cargo a sus propios presupuestos de gastos, acciones formativas complementarias a las indicadas en el punto anterior, pudiéndose hacer cargo el ICE de la emisión y reconocimiento de los documentos acreditativos que corresponda emitir a los participantes de dichas actividades.

Para que pueda proceder la citada autorización el Secretariado de Innovación Educativa, a través del ICE, deberán ejecutarse los mecanismos de gestión, seguimiento y control que se requieran

desde la publicación de las acciones formativas propuestas hasta el cierre de los expedientes de formación.

Entre dichos mecanismos, el ICE podrá hacerse cargo de la tramitación de los honorarios de formación de los formadores siempre y cuando se hubiese efectuado previamente, la correspondiente redistribución de crédito.

Noveno: En lo referente a la designación o nombramiento de los/as formadores/as del ICE para el desarrollo de todas las acciones programadas, e estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y a lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Décimo: En las acciones formativas que lleven aparejado el pago de honorarios de formación, los/as formadores/as percibirán las cuantías resultantes de la aplicación de las tarifas del Secretariado de Innovación Educativa.

Para el ejercicio 2023, en la línea de acción referida al inicio de este documento, dicha tarifa se fija en las siguientes cuantías por cada hora, tanto presencial como online síncrona, de impartición de la formación efectivamente desarrollada:

- 50,00 euros en el caso de acciones formativas destinadas al mantenimiento y perfeccionamiento del conocimiento del idioma.
- 60,00 euros en el caso de los cursos de preparación para la obtención de la acreditación oficial de nivel C1 de inglés.

Estas cuantías, se entenderán que sufragan también el coste inherente a la dedicación que, de forma no presencial, el formador/a destinase a la preparación de la actividad, siéndole de aplicación, en todo caso, los impuestos que legal y reglamentariamente le correspondan en el momento de la liquidación de los honorarios.

Undécimo: Con carácter excepcional y por motivos justificados que deberán ser debidamente acreditados, la tarifa citada en el punto anterior podrá sufrir variaciones según criterio del Secretariado de Innovación Educativa, siempre con sujeción y en el marco de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Duodécimo: El trámite de pago de honorarios y otros gastos inherentes a la formación será gestionado por el ICE, una vez haya sido entregada la documentación correspondiente a la finalización de la actividad desarrollada. Excepcionalmente el Secretariado de Innovación Educativa podrá autorizar, a través del ICE y con la periodicidad que considere oportuna, la liquidación de pagos parciales conforme a la efectiva impartición de las horas de formación.

A estos efectos se solicitará a los interesados cuanta información y/o documentación complementaria sea necesaria para cumplir con las normas presupuestarias y de gestión del gasto dictadas por el Área de Gestión Económica y el Área de Intervención de la Universidad de Sevilla.



IV PLAN PROPIO DE DOCENCIA

Sólo de manera excepcional, y en razón a la existencia de condiciones específicas de aprobación, otros servicios o unidades podrán asumir y gestionar la liquidación de estas cuantías, siempre ajustándose a las tarifas establecidas y a las Normas de Gestión del Gasto de la US.

Decimotercero: Con carácter general, y salvo para el caso en que fuese necesario para los cursos de preparación para la acreditación del nivel C1 de inglés, el Secretariado de Innovación Educativa no se hará cargo en ningún caso de cubrir otros gastos de carácter complementario tales como: copias, impresiones, materiales de apoyo a la formación, libros, manuales de los que hagan uso los/as formadores/as o los participantes en las distintas actividades, etc.

Decimocuarto: La Universidad de Sevilla, en la orgánica del IV Plan Propio de Docencia 18.60.55 - 422 - 2 dispone para el ejercicio presupuestario 2023 de crédito para la financiación de la línea de actuación de impulso a la docencia bilingüe.

Para facilitar la gestión operativa de los fondos que se consignen a estos efectos, se traspasarán y/o transferirán los importes que correspondan a la orgánica 18.60.48 - 422 - 2 del capítulo II del presupuesto de gastos del ICE.